

RAD 2021-00302. MEMORIAL. PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S.

Ingenio Legal S.A.S. <ingeniolegalsas@gmail.com>

Vie 11/11/2022 4:25 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;rafaelhoyosabogado@gmail.com

<rafaelhoyosabogado@gmail.com>

Señores

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín – Antioquia

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS S.A.S. NIT 900.347.211-2

DEMANDADO: APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.786.433-3

RADICADO: 050013103018 **2021-00302 00**

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. ART. 446 #1 C.G.P. y SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN UNA VEZ APROBADA Y EN FIRME LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. ART. 461 C.G.P.

Cordial saludo.

TATIANA TOBÓN VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.222.501, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 170.392 del Consejo Superior de la Judicatura y actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandada en el proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de radicar memorial que adjunto en formato pdf (42 folios), con la presentación de la liquidación del crédito y anexos, según lo dispuesto en los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso y de conformidad con el numeral tercero del fallo de la Sentencia No. 185 notificada por estados el 2 de noviembre de 2022

Atentamente,

Tatiana Tobón Vanegas

Apoderada de la sociedad demandada

T.P. 170.392 C.S. de la J.



Señores

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín – Antioquia

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS S.A.S.
NIT 900.347.211-2
DEMANDADO: APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.786.433-3

RADICADO: 050013103018 2021-00302 00

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.
ART. 446 #1 C.G.P.
SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO UNA VEZ APROBADA Y EN FIRME LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. ART. 461 C.G.P.

Cordial saludo.

TATIANA TOBÓN VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.222.501, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 170.392 del Consejo Superior de la Judicatura y actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandada en el proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente me permito presentar ante su despacho la **“LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”**, la cual anexo al presente escrito, con especificación del capital, de los intereses moratorios causados, los abonos realizados directamente al demandante (según pruebas y anexos al presente memorial) y los depósitos judiciales que constan en la cuenta del despacho según relación de títulos del Banco Agrario, según lo dispuesto en los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso y de conformidad con el numeral tercero del fallo de la Sentencia No. 185 notificada por estados el 2 de noviembre de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en el presente proceso.

Se pone en conocimiento del despacho judicial los abonos realizados directamente por la parte demandada al demandante y los cuales se incluyeron dentro de la liquidación que se anexa.

Además, se anexan las pruebas de los abonos realizados, así:

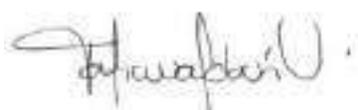
- **\$352.986.522 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L)** según declaración del demandante y que consta en el escrito de pronunciamiento sobre las excepciones, aclarándole al despacho el saldo del capital para el mes de noviembre de 2.021, en la suma de: **\$600.000.000 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)**
- **\$62.000.000 (SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L)** abono realizado directamente por PROMOSALUD en la cuenta bancaria del demandante, en consideración a su obligación como deudor solidario de la obligación.

Además, se allega al despacho la relación de títulos judiciales expedida por el Banco Agrario en la que constan los depósitos realizados a la cuenta del despacho por valor de: **\$889.846.777,88 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS)**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que existen dineros retenidos suficientes para pagar el saldo del capital adeudado, los intereses moratorios y las agencias en derecho fijadas por el despacho judicial, solicito respetuosamente al despacho que una vez aprobada y en firme la liquidación del crédito, se ordene la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** con la entrega de títulos judiciales a favor del demandante hasta el valor del saldo de capital, intereses y agencias en derecho; y a favor del demandado, por el mayor valor retenido.

Consecuente con lo anterior y agotadas las etapas procesales pertinentes solicito al despacho proceda con el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y se oficie a la entidades correspondientes.

Respetuosamente,



TATIANA TOBÓN VANEGAS
C.C. 43.222.501
T.P. 170.392 del C.S. de la J.
APODERADA DE LA DEMANDADA

Anexos:

- **LIQUIDACION DEL CRÉDITO: (Folio 3)**
- **ANEXO 1 DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:** Pronunciamiento del demandado a las excepciones de mérito presentadas por la demandada, informando al despacho el saldo del capital al mes de noviembre de 2.021 acompañado de los documentos denominados como ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. (folio del 4 al 35)
- **ANEXO 2 DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:** ABONO realizado directamente por PROMOSALUD en la cuenta bancaria del demandante, en consideración a su obligación como deudor solidario de la obligación. (folio del 36 al 40)
- **ANEXO 3 DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:** RELACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, expedida por el Banco Agrario. (folio del 41 al 42)

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		ANEXO	A FOLIO
VALOR DEL CAPITAL SEGÚN MANDAMIENTO DE PAGO	\$952.986.522,00		
ABONO DIRECTO al demandante - Saldo de capital de: \$600.000.000	-\$352.986.522,00	1	4-35
ABONO DIRECTO al demandante / de PROMOSALUD a SAD	-\$62.000.000,00	2	36-40
SALDO DE CAPITAL	\$538.000.000,00		
INTERESES TOTALES LIQUIDADOS (ver tabla de liquidación)	\$147.700.383,89		
VALOR A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$685.700.383,89		
TOTALIDAD DE TITULOS AL 21 DE OCTUBRE DE 2.022	\$889.846.777,88	3	41-42
TITULOS A FAVOR DEL DEMANDANTE POR CAPITAL E INT	\$685.700.383,89		
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 30.000.000,00		
TOTAL TÍTULOS A FAVOR DE: SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS (DEMANDANTE)	\$715.700.383,89		
TITULOS A FAVOR DEL DEMANDADO	\$174.146.393,99		

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DEMANDANTE: SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. NIT. 900.347.211-2

DEMANDADO: APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.786.433-

RADICADO: 2021- 00302

Mora TEA pactada, a mensual >>>

Mora Hasta (Hoy)

11-nov-22

Tasa mensual

Comercial

Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima

Saldo de capital, Fol. >> \$952.986.522,00

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna abonos directos al demandante	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos con depósito judicial / banco agrario TÍTULOS	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
2-ago-21	11-nov-22	1.5				952.986.522,00		0,00	Valor	Folio	0,00	952.986.522,00
2-ago-21	31-ago-21	25,86%	1,935%	1,935%		952.986.522,00	29	17.825.612,89		17.825.612,89	970.812.134,89	
1-sept-21	30-sept-21	25,79%	1,930%	1,930%		952.986.522,00	30	18.392.639,87		36.218.252,77	989.204.774,77	
1-oct-21	31-oct-21	25,62%	1,919%	1,919%		952.986.522,00	30	18.287.811,36		54.506.064,13	1.007.492.586,13	
1-nov-21	30-nov-21	25,91%	1,939%	1,939%	(352.986.522,00)	600.000.000,00	30	11.634.000,00		4-35	66.140.064,13	666.140.064,13
1-dic-21	31-dic-21	26,19%	1,957%	1,957%	(62.000.000,00)	538.000.000,00	30	10.528.660,00		36-40	76.668.724,13	614.668.724,13
1-ene-22	31-ene-22	26,49%	1,978%	1,978%		538.000.000,00	30	10.641.640,00			87.310.364,13	625.310.364,13
1-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,042%	2,042%		538.000.000,00	30	10.985.960,00			98.296.324,13	636.296.324,13
1-mar-22	31-mar-22	27,71%	2,059%	2,059%		538.000.000,00	30	11.077.420,00	\$ 152.243.000,00	41	(42.869.255,87)	495.130.744,13
1-abr-22	30-abr-22	28,58%	2,117%	2,117%		495.130.744,13	30	10.481.917,85	\$ 9.425.686,00	41	1.056.231,85	496.186.975,98
1-may-22	31-may-22	29,57%	2,182%	2,182%		495.130.744,13	30	10.803.752,84	\$ 153.329.283,79	41	(141.469.299,10)	353.661.445,03
1-jun-22	30-jun-22	30,60%	2,250%	2,250%		353.661.445,03	30	7.957.382,51			7.957.382,51	361.618.827,54
1-jul-22	31-jul-22	31,92%	2,335%	2,335%		353.661.445,03	30	8.257.994,74	\$ 335.831.798,87	41	(319.616.421,62)	34.045.023,41
1-ago-22	31-ago-22	33,32%	2,425%	2,425%		34.045.023,41	30	825.591,82	\$ 91.143.366,76	41	(90.317.774,94)	(56.272.751,53)
1-sept-22	30-sept-22	35,25%	2,548%	2,548%			30	-	\$ 127.364.274,47	41	(127.364.274,47)	(183.637.026,00)
1-oct-22	31-oct-22	36,92%	2,653%	2,653%			30	-	\$ 20.509.367,99	41	(20.509.367,99)	(204.146.393,99)
1-nov-22	11-nov-22	38,67%	2,762%	2,762%		D (204.146.393,99)	11	-			0,00	(204.146.393,99)
Resultados >>						\$	147.700.383,89	\$	889.846.777,88		0,00	(204.146.393,99)

SALDO DE CAPITAL	-204.146.393,99
SALDO DE INTERESES	\$ -
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 30.000.000,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	\$174.146.393,99

Fwd: 050013103018 2021-00302 00 - PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR EL DEMANDADO

Rafael David Hoyos Rhénals <rafaelhoyosabogado@gmail.com>

Lun 2/05/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: INGENIOLEGALSAS@gmail.com <INGENIOLEGALSAS@gmail.com>; Andrea Vargas Zapata <coordinacionasistencial@apoyodiagnostico.com.co>; asistentegerencia@apoyodiagnostico.com.co <asistentegerencia@apoyodiagnostico.com.co>; sociedadayudasdiagnosticas@sadsas.com <sociedadayudasdiagnosticas@sadsas.com>

Barranquilla, 2 de mayo de 2022

Señor:

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE. SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S.

DEMANDADO. APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.

RADICADO. 050013103018 **2021-00302 00**

ASUNTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR EL DEMANDADO

RAFAEL DAVID HOYOS RHENALS, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.140.880.399** de Barranquilla y portador de la **T.P.329.645** del C.S de la J, domiciliado en el municipio de Puerto Colombia, haciendo uso del poder que en legal y debida forma me fue conferido por **JESUALDO ALONSO DURÁN URBINA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 17.953.221, en calidad de representante legal de **SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S.**, identificada con **NIT 900.347.211-2**, con domicilio principal en la ciudad de **VALLEDUPAR**, departamento del **CESAR**, en la **Calle 12 No. 8 - 42 LOCAL 104, C.C. ORBE PLAZA** por medio del presente escrito, dentro del término oportuno me permito respetuosamente presentar, adjunto al presente oficio y en el mismo correo, **PRONUNCIAMIENTO ANTE LAS EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por la sociedad **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, dentro del termino de diez (10) días previsto en el articulo 443 del Codigo General del proceso

A pesar de que no se le dio traslado al suscrito mediante la copia del correo electrónico en que fueron presentadas las excepciones por parte del demandado, y que no fue ordenado el traslado mediante auto, previo a cumplirse el término para responder el suscrito hace llegar el presente pronunciamiento

De manera respetuosa, solicito que se sirva analizar las objeciones presentadas.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DAVID HOYOS RHENALS

2/5/22, 19:12

Correo: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

CC. 1140880399

TP.329645 del C.S de la J



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

Barranquilla, 2 de mayo de 2022

Señor:

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE. SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S.
DEMANDADO. APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.
RADICADO. 050013103018 **2021-00302** 00
ASUNTO. **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR EL DEMANDADO**

RAFAEL DAVID HOYOS RHENALS, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.140.880.399** de Barranquilla y portador de la **T.P.329.645** del C.S de la J, domiciliado en el municipio de Puerto Colombia, haciendo uso del poder que en legal y debida forma me fue conferido por **JESUALDO ALONSO DURÁN URBINA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 17.953.221, en calidad de representante legal de **SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S.**, identificada con **NIT 900.347.211-2**, con domicilio principal en la ciudad de **VALLEDUPAR**, departamento del **CESAR**, en la **Calle 12 No. 8 - 42 LOCAL 104, C.C. ORBE PLAZA** por medio del presente escrito, dentro del término oportuno me permito respetuosamente presentar **PRONUNCIAMIENTO ANTE LAS EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por la sociedad **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante correo electrónico remitido al juzgado en fecha 18 de abril de 2022, en los siguientes términos:

I. OPOSICIÓN SOBRE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

1.1. FALTA DE VERIFICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDADO

La contestación de excepciones se realizó mediante correo electrónico enviado presuntamente por la apoderada del demandado. Sin embargo, no se advierte que este sea el correo electrónico del apoderado del demandado que en los términos del **ARTICULO 5 DEL DECRETO LEY 806 DE 2020** establece que "*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en*



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

el Registro Nacional de Abogados.", advirtiéndose que el correo ingeniolegalsas@gmail.com corresponde a una dirección electrónica oficial de una sociedad mercantil denominada **INGENIO LEGAL S.A.S.** inscrita ante la **CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**, identificada con NIT No. 900.900.091-7, sociedad la cual **NO ES APODERADA**, tal como se establece en el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la sociedad **INGENIO LEGAL S.A.S.** tal como se evidencia en Certificado de Existencia y Representación legal adjunto a la presente contestación y por lo tanto la contestación realizada **CARECE** del derecho de **POSTULACIÓN** para representar los intereses del demandado en este proceso, por lo que de manera principal se le solicita al señor juez verificar el correo electrónico del cual se remitió la contestación y al verificar esta situación se solicita **DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**

1.2. LA DEMANDA NO FUE REMITIDA CON COPIA AL CORREO DEL DEMANDANTE.

La contestación de la demanda fue enviada desde el correo de ingeniolegalsas@gmail.com a los siguientes correos:

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Catherine Bran Gutierrez <coordinacionasistencial@apoyodiagnostico.com.co>; Nazly Taborda <asistentegerencia@apoyodiagnostico.com.co>; Carlos Gonzalez <carlosago2014@hotmail.com>; Felipe Mejia <gerencia@gpsalud.com.co>

Se aprecia que entre estos correos **NO SE ENCUENTRA** el correo del suscrito apoderado del demandante ni del demandante, los cuales se encuentran debidamente indicados en la demanda en el aparte de notificaciones, siendo esta omisión vulneradora del Artículo 3. Del Decreto Ley 806 de 2020, en el cual se establece como **DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** que *"Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."*

Asimismo, en el párrafo del **ARTICULO 9** del **DECRETO 806 DE 2020** establece que *"Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."*



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

La contestación se encuentra siendo respondida por el presente apoderado del demandante en virtud a que el suscrito la vio en el expediente digital al cual tengo acceso como parte procesal, **Y SE ESTÁ RESPONDIENDO ATENDIENDO AL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 443 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en virtud al deber profesional del suscrito con el proceso y en defensa de los derechos de acceso a la justicia y contradicción que le asiste al demandante, siendo que ante dicha omisión la consecuencia procesal debe ser no tenido en cuenta este mensaje de datos al no haber sido copiado a todas las partes procesales.

Por lo anterior se solicita al señor juez **DAR COMO NO CONTESTADA** la demanda por parte de **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA**, en los términos aquí establecidos.

II. OPOSICIÓN ANTE LA CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

SOBRE EL HECHO PRIMERO. Es claro que la relación comercial entre las partes es existente y si bien estos contratos se encuentran **TERMINADOS Y LIQUIDADOS**, con posterioridad a la presentación de la demanda, el demandado omite indicar que suscribió dos (2) acuerdos de pago de liquidación de estos contratos, donde se obligaba a realizar los pagos aún pendientes a **SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S**, de la siguiente manera:

- 1. ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, en el cual en su cláusula **SEGUNDA, RECONOCE EXPRESAMENTE** una obligación pendiente de **DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$278.362.037)**, correspondientes a las utilidades generadas del contrato de cuentas en participación suscrito entre las partes para la operación de la unidad de resonancia magnética de **MONTERÍA**; que deberán ser **PAGADOS POR ESTA** (el demandado) como deudor principal de la obligación, **NO CONSTITUYENDO ESTE ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN NOVACIÓN ALGUNA DE LA OBLIGACIÓN** en virtud de la cláusula tercera, demostrando aún la existencia de la obligación. Se le aclara al juzgado que en dicho acuerdo se encuentra consagrado y aceptado por la parte demandada en su cláusula **DECIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE LAS PARTES**, las partes aceptan que "*como consecuencia de la terminación del contrato de cuentas en participación y el cruce de cuentas por cobrar entre el deudor y el acreedor el equipo de resonancia*



RAFAEL HOYOS RHENALS

ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

magnética modelo MAGNETON AVANTO SERIAL 57119 queda de propiedad de SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. "por ende, estando claro en el mismo instrumento la deuda y el hecho que el equipo iba a quedar en propiedad de SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S., no le es dable al demandado argumentar que con la venta de los equipos se cruzan las cuentas que él mismo acepta expresamente en el mismo acuerdo.

2. **ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021** donde en su **CLAUSULA SEGUNDA, NUMERAL 2.4.** el demandado reconoce expresamente una deuda por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (321.637.963) QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL DEMANDADO COMO DEUDOR PRINCIPAL,** correspondientes a las utilidades de la unidad de resonancia magnética del Centro Oncológico de Antioquia (COA) adeudados con base en el **ACUERDO DE PAGO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** bajo el cual se erige la presente demanda, **NO CONSTITUYENDO ESTE ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN NOVACIÓN ALGUNA DE LA OBLIGACIÓN** en virtud de la cláusula tercera, demostrando aún la existencia de la obligación, demostrando aún la existencia de la obligación. Se le aclara al juzgado que en dicho acuerdo se encuentra consagrado y aceptado por la parte demandada en su cláusula **DECIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE LAS PARTES,** las partes aceptan que "*como consecuencia de la terminación del contrato de cuentas en participación y el cruce de cuentas por cobrar entre el deudor y el acreedor el equipo de resonancia magnética modelo MAGNETON AMIRA SERIAL 174903 queda de propiedad de SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S., quien queda plenamente facultado para disponer de este en favor del CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA*" por ende, estando claro en el mismo instrumento la deuda y el hecho que el equipo iba a quedar en propiedad de SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S., no le es dable al demandado argumentar que con la venta de los equipos se cruzan las cuentas que él mismo acepta expresamente en el mismo acuerdo.

Bajo las anteriores premisas, la sociedad **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.** adeuda actualmente la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)** debidamente reconocidos en



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

los acuerdos plurimencionados y que se adjuntan con el presente pronunciamiento.

SOBRE EL HECHO SEGUNDO. No es cierto lo que dice el demandado cuando afirma que “[E]l acuerdo de pago fue cumplido por parte de APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S. hasta que con motivo de la cartera de las diferentes EPS, las partes, SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS S.A.S. y APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S., acordaron que la mejor manera de resolver amigablemente esta dificultad económica era con la venta de los equipos de resonancia magnética que dieron origen a los contratos de cuentas en participación.” Pues de manera previa a la venta de los activos fueron suscritos dos (2) acuerdos de la siguiente manera:

1. **ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, en el cual en su cláusula **SEGUNDA, RECONOCE EXPRESAMENTE** una obligación pendiente de **DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$278.362.037)**, correspondientes a las utilidades generadas del contrato de cuentas en participación suscrito entre las partes para la operación de la unidad de resonancia magnética de **MONTERÍA**; y
2. **ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021** por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (321.637.963)** correspondientes a la unidad de resonancia magnética del Centro Oncológico de Antioquia (COA) adeudados con base en el **ACUERDO DE PAGO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** bajo el cual se erige la presente demanda

Asimismo, estando claro en los mismos instrumentos la deuda y el hecho que el equipo iba a quedar en propiedad de SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S., por lo que no le es dable al demandado argumentar que con la venta de los equipos se cruzan las cuentas que él mismo acepta expresamente en los mismos acuerdos.

Bajo las anteriores premisas, la sociedad **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.** adeuda la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)**



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

debidamente reconocidos en los acuerdos plurimencionados y que se adjuntan con el presente pronunciamiento.

SOBRE EL HECHO TERCERO. NO ES CIERTO lo que asevera el demandado cuando indica que no incumplió el acuerdo de pago, de lo cual da cuenta su aceptación y reconocimiento expreso de la deuda en los dos **ACUERDOS DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**. La parte demandada pretende hacer ver al juzgado que con el **CONTRATO DE VENTA DE ACTIVOS** celebrado con el **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA** se sana el pago de las utilidades adeudadas y que son objeto de cobro del presente proceso ejecutivo, pues está claro en los mismos acuerdos de liquidación la deuda y el hecho que los equipos iban a quedar en propiedad de SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S., por lo que no le es dable al demandado argumentar que con la venta de los equipos se cruzan las cuentas que él mismo acepta expresamente en los mismos acuerdos.

SOBRE EL HECHO CUARTO. NO ES CIERTO lo que asevera el demandado cuando indica que no incumplió el acuerdo de pago, de lo cual da cuenta su aceptación y reconocimiento expreso de la deuda correspondiente a las utilidades en los dos **ACUERDOS DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**. La parte demandada pretende hacer ver al juzgado que con el **CONTRATO DE VENTA DE ACTIVOS** celebrado con el **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA** se sana el pago de las utilidades adeudadas y que son objeto de cobro del presente proceso ejecutivo,

SOBRE EL HECHO QUINTO. El pago de los intereses de mora se ordenó en el presente proceso desde la constitución en mora como efecto del mandamiento de pago.

SOBRE EL HECHO SEXTO. El pago de los intereses de mora se ordenó en el presente proceso desde la constitución en mora como efecto del mandamiento de pago.

SOBRE EL HECHO SEPTIMO. Se sigue reservando el demandante el derecho a exigir el pago por parte del deudor solidario en proceso presente o futuro.

SOBRE EL HECHO OCTAVO. La aseveración de la parte demandada es **CONTRARIA** a lo establecido por ella misma en los dos **ACUERDOS DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

SOBRE EL HECHO NOVENO. Si bien estos no son los únicos pagos **A LA FECHA**, existen obligaciones pendientes por parte del demandado que se desprenden del **ACUERDO DE PAGO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, tal como obra en los **ACUERDOS DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADOS ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)** debidamente reconocidos en los acuerdos plurimencionados y que se adjuntan con el presente pronunciamiento.

SOBRE EL HECHO DECIMO. Los documentos que conforman el título ejecutivo fueron debidamente aportados al juzgado y estos no son debatidos en este momento procesal ya que la forma de contradicción de los requisitos generales del título debe hacerse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual no fue presentado por el demandante.

III. OPOSICIÓN FRENTE A LAS EXCEPCIONES:

Me opongo a la prosperidad de las excepciones propuestas por del demandado, de la siguiente manera:

ANTE LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO:

En contravía de lo afirmado por el demandado, que **CONTRADICE** lo declarado expresamente por este en el **ACUERDO DE PAGO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** y en los **ACUERDOS DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, este aún tiene una deuda declarada por valor de **DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$278.362.037)**, correspondientes a las utilidades generadas del contrato de cuentas en participación suscrito entre las partes para la operación de la unidad de resonancia magnética de **MONTERÍA** y en el **ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021** por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (321.637.963)** correspondientes a la unidad de resonancia magnética del Centro Oncológico de Antioquia (COA), lo que no solo **CORROBORA LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN** sino además que la demandada aun adeuda al demandante la suma de



RAFAEL HOYOS RHENALS

ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000) según acuerdos de pago adjuntos al presente oficio.

ANTE LA EXCEPCION DE PAGO TOTAL:

En contravía de lo afirmado por el demandado, que **CONTRADICE** lo declarado expresamente por este en el **ACUERDO DE PAGO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** y en los **ACUERDOS DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, este aún tiene una deuda declarada por valor de **DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$278.362.037)**, correspondientes a las utilidades generadas del contrato de cuentas en participación suscrito entre las partes para la operación de la unidad de resonancia magnética de **MONTERÍA** y en el **ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021** por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (321.637.963)** correspondientes a la unidad de resonancia magnética del Centro Oncológico de Antioquia (COA), lo que no solo **CORROBORA LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN** sino además que la demandada aun adeuda al demandante la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)** según acuerdos de pago adjuntos al presente oficio.

ANTE LA EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

LA DEUDA NO ES INEXISTENTE, ES ACTUAL, CLARA, EXPRESA, EXIGIBLE Y EMANADA DEL DEMANDADO, como consta en contravía de lo afirmado por el demandado, que **CONTRADICE** lo declarado expresamente por este en el **ACUERDO DE PAGO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** y en los **ACUERDOS DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, este aún tiene una deuda declarada por valor de **DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$278.362.037)**, correspondientes a las utilidades generadas del contrato de cuentas en participación suscrito entre las partes para la operación de la unidad de resonancia magnética de **MONTERÍA** y en el **ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021** por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN**



RAFAEL HOYOS RHENALS

ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (321.637.963) correspondientes a la unidad de resonancia magnética del Centro Oncológico de Antioquia (COA), lo que no solo **CORROBORA LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN** sino además que la demandada aun adeuda al demandante la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)** según acuerdos de pago adjuntos al presente oficio.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

4.1. "Que una vez se dé por contestada la demanda, se ordene a la entidad demandante a prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretadas en el proceso, so pena de ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares, de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del C.G.P."

Se solicita al juez que NO ORDENE PRESTAR CAUCIÓN debido a que con las pruebas aportadas en el presente pronunciamiento sobre las excepciones de mérito se denota que estas carecen completamente de apariencia de buen derecho con base en las omisiones deliberadas del demandado sobre los **ACUERDOS DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTRAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS**, así como también en los términos del numeral 4. Del artículo 443 del Código General del Proceso, si las excepciones no prosperan o prosperan parcialmente, en la sentencia se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que corresponda, no siendo para ese momento procesal necesaria la caución que solicita el demandado

4.2. "Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda."

Se solicita comedidamente al señor Juez que NO declare probadas las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda con base en los hechos y pruebas narrados en la demanda y en la presente contestación y ordene seguir adelante con la ejecución.



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

4.3. "Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación del proceso y se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la demandada."

Se solicita al señor Juez que ordene **CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN** del presente proceso por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)**

4.4. "Que se condene a la entidad demandante al pago de costas procesales y de los perjuicios causados con ocasión al embargo de las cuentas bancarias y el daño reputacional."

Se solicita al señor Juez que **condene** al demandado en **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

V. PRUEBAS

Se solicita al señor juez que tenga como pruebas las siguientes:

- 1. ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, correspondientes a las utilidades generadas del contrato de cuentas en participación suscrito entre las partes para la operación de la unidad de resonancia magnética de **MONTERÍA**.
- 2. ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS** de fecha **3 DE NOVIEMBRE DE 2021** donde en su **CLAUSULA SEGUNDA** el demandado reconoce expresamente una deuda por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (321.637.963)** correspondientes a la unidad de resonancia magnética del Centro Oncológico de Antioquia (COA).
- 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD INGENIO LEGAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.900.091-7



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

VI. ANEXOS

Se anexan las pruebas indicadas en el acápite **V. PRUEBAS.**

Con fundamento en los hechos y consideraciones anteriores, solicito respetuosamente que se emita por su Despacho la orden que absuelva positivamente las siguiente solicitud principal o en su defecto las solicitudes subsidiarias que enumero a continuación:

VII. SOLICITUDES.

PRINCIPALES.

1. Se dé por **NO CONTESTADA** la presente demanda, conforme a lo expuesto en el acápite **I. OPOSICIÓN SOBRE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** y se aplique los respectivos efectos procesales.

SUBSIDIARIAS.

1. Que se declaren como no prosperas la totalidad de las excepciones de fondo propuestas por el demandado
2. Que se ordene seguir adelante con la ejecución
3. Que se condene al demandado en **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DAVID HOYOS RHENALS

CC. 1140880399

TP.329645 del C.S de la J

**ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION
CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS
DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS**

ACREEDOR	SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS NIT: 900.347.211-2
DEUDOR	APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS NIT 900.786.433-3
CUANTÍA ACUERDO	Valor de liquidación del contrato de cuentas en participación: \$3.671.637.963 <ul style="list-style-type: none"> - Por el valor del resonador la suma de COP\$2.550.000.000 - Por otros conceptos por valor de: COP\$1.121.637.963
FECHA CELEBRACIÓN	03 de Noviembre de 2021

En la ciudad de Envigado(Antioquia), a los tres días del mes de Noviembre de 2021, suscriben el presente acuerdo de Pago, los señores a saber **JESUALDO DURAN URBINA**, domiciliado en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.953.221, Representante Legal de **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS** con NIT **900.347.211-2**, en adelante el **ACREEDOR** de una parte; y de la otra parte: **JOHANNA ANDREA VARGAS ZAPATA** domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32.353.583, en calidad de representante legal de la sociedad **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS.**, con NIT **900.786.433-3** en adelante el **DEUDOR**; han decidido suscribir el presente acuerdo de pago, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1- El **ACREEDOR** y el **DEUDOR** han mantenido relaciones en el marco de la ejecución del contrato de cuentas en participación de adecuar, instalar y operar de manera conjunta de la unidad de resonancia magnética del centro oncológico de Colombia (COA), del municipio de Envigado (Antioquia). Del cual se han derivado obligaciones a favor de **ACREEDOR**, las cuales requieren ser normalizadas mediante el presente acuerdo de pago.
- 2- De acuerdo a lo anterior, Al 03 de Noviembre de 2021, el **DEUDOR** tiene pendiente por resolver una acreencia con el **ACREEDOR** en las características que a continuación se detallan:

- 3- En el marco de la negociación, el DEUDOR de forma libre, manifiesta la voluntad de buscar dar solución a sus obligaciones pendientes con el ACREEDOR, que es aceptada por el segundo.
- 4- Realizadas las correspondientes diligencias de reconocimiento del estado de la deuda, la aprobación de éste por parte del ACREEDOR y la definición del valor del acuerdo, se celebra el presente ACUERDO DE PAGO de acuerdo a las cláusulas del presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El presente documento corresponde a un ACUERDO DE PAGO, en virtud de la propuesta realizada por el DEUDOR al ACREEDOR, para realizar la liquidación del contrato de cuentas en participación por mutuo acuerdo, dicho contrato fue celebrado el 30 de Julio de 2018 y finaliza el 31 de Octubre de 2021. De acuerdo con esto, el DEUDOR y el ACREEDOR mediante el presente acuerdo terminan, liquidan y realizan el acuerdo de pago para saldar las siguientes obligaciones:

- 1.1. Por el valor total de resonador un valor de COP\$2.550.000.000
- 1.2. Por la suma de COP\$1.121.637.963 por otros conceptos.

SEGUNDA - FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO. El presente acuerdo será cumplido por medio del pago total de la obligación pendiente, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

2.1. PRIMERA CUOTA correspondiente al pago total del resonador un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$2.550.000.000**). Que deberá ser pagada a **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS** por el **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.**, **sujeto a los siguientes HITOS**

- a. **50% Según obtención de Habilitación del equipo resonador ante los entes de vigilancia y control solicitado por el CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A., quien interviene como comprador de equipo.**
- b. **50% restante, terminado la Negoción de Venta del CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A**

Este pago se entrega en su totalidad a **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS** dado que **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS** tiene cuentas pendientes por pagar a **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS**. Correspondientes a las adjudicaciones finales a la liquidación del contrato de cuentas en participación,

2.2. SEGUNDA CUOTA, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$400.000.000**). Que cancelará el DEUDOR, **sujeto al siguiente HITO**

- c. **Perfeccionada la Venta de las acciones del CENTRO ONCOLOGICO DE**

ANTIOQUIA S.A., dado que el DEUDOR recibirá el valor correspondiente por su participación en la Unidad de Imágenes

2.3. TERCERA CUOTA, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$400.000.000**). Que cancelará el CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A. dado que esta sociedad le adeuda esta suma al DEUDOR, por lo que para el pago de su obligación, se girará al ACREEDOR, en cinco cuotas mensuales de ochenta millones de pesos, a partir de diciembre de 2021.

2.4. CUARTA CUOTA, Por valor de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE, (**\$321.637.963**). Las cuales serán recibidos de PROMOSALUD IPS T&E SAS, en cumplimiento del acuerdo de pago entre las sociedades: SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS, PROMOSALUD IPS T&E SAS (DEUDOR SOLIDARIO), Y APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS (DEUDOR PRINCIPAL), firmado el 30 de septiembre de 2020, hasta cubrir el monto de la cuarta cuota del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se consignarán en su totalidad en la Cuenta Corriente Banca de Bogotá No. 863111126 , a nombre del ACREEDOR SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS.

El ACUERDO DE PAGO se entenderá cumplido, solamente en el momento de la cancelación de la totalidad del valor acordado, definido en el presente acuerdo. El cumplimiento de éste extinguirá la obligación originaria, a la cual el ACREEDOR expedirá la correspondiente paz y salvo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que el presente Acuerdo se perfeccione, es necesario que se constituya UNA garantía (PAGARÉ No 001-2021) el cual hará parte del presente acuerdo.

TERCERA. INEXISTENCIA DE NOVACIÓN. La celebración del presente acuerdo o la constitución de cualquier garantía presente o futura, no extingue la obligación original, sino hasta el cumplimiento de la totalidad de los compromisos adquiridos en este documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CON TERCEROS . El recaudo de La cartera, obligaciones con proveedores, obligaciones laborales y otras obligaciones derivadas de la operación del contrato de cuentas en participación quedan a cargo de APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS quedando exonerada de cualquier responsabilidad SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS

SEXTA. ACEPTACIÓN. El ACREEDOR manifiesta su aceptación del presente ACUERDO DE PAGO con la suscripción de su firma en este documento, a través de su representante legal

SEPTIMA. CLÁUSULA ACELERATORIA. Ante el incumplimiento simple de los términos establecidos en el presente ACUERDO DE PAGO, obrará la cláusula aceleratoria

quedando el ACREEDOR facultado para cobrar la totalidad de la deuda o saldo pendiente al DEUDOR a la fecha del incumplimiento, incluyendo los intereses moratorios y los honorarios de cobro pre jurídico o jurídico según el caso.

DÉCIMA PRIMERA- MERITO EJECUTIVO. El presente acuerdo, junto con los documentos a que haya lugar de conformidad con la ley, presta merito ejecutivo para exigir el pago de la suma estipulada, cláusula penal, intereses moratorios que se adeuden, cobro jurídico y así como cualquier otra suma a cargo del DEUDOR

DÉCIMA SEGUNDA DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Las Partes que suscriben el presente acuerdo declaran lo siguiente:

12.1. Que el contrato de cuentas en participación suscrito el el 30 de Julio de 2018 queda completamente terminado y liquidado.

12.2. Que como consecuencia de la terminación del contrato de cuentas en participación y el cruce de las cuentas por cobrar entre el DEUDOR y el ACREEDOR el equipo de Resonancia Magnética modelo Magnetom AMIRA Serial No. 174903, queda de propiedad de **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS** quien queda plenamente facultado para disponer de este en favor del **CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUA S.A.**

Como constancia de aceptación de su contenido y de las obligaciones que de él derivan para cada una de las Partes, se suscribe el presente Acuerdo de Pago en dos (2) ejemplares de igual valor e idéntico tenor, con destino a cada una de las Partes, En el Municipio de Envigado (Antioquia), el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ACREEDOR(PERSONA JURIDICA)



JESUALDO DURAN URBINA

Representante Legal

CC 17.953.221

SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS

DEUDOR (PERSONA JURIDICA)



JOHANNA ANDREA VARGAS ZAPATA

Representante Legal

CC 32.353.583

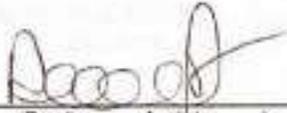
APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS

APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS, en adelante "ADI", sociedad identificada con Nit 900.786.433-3, Representada legalmente en este acto por la señora **JOHANNA ANDREA VARGAS ZAPATA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 32.353.583, quién autoriza a la denominada **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS SAS**, en adelante "SAD", sociedad identificada con el NIT 900.347.211-2, o a cualquier tenedor legítimo del presente pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que se ha otorgado a su orden y del cual hago entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **SAD**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con **SAD**. **B)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para **SAD** o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **SAD**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **SAD**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **SAD**. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **SAD** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **SAD**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la disolución de la persona jurídica. **G)** Cuando **ADI** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si **ADI** dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **SAD**. **I)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto **EL DEUDOR**, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. **J)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEDUDOR (ES)**, circunstancia que calificará **SAD** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **K)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que **SAD** le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro mecanismo.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros, por concepto de los valores adeudados, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
6. El pago de las obligaciones deberá hacerse directamente en cuenta Bancaria de **SAD**.
7. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
8. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
9. Los pagos realizados por **SAD** será abonados a las acreencias con **SAD** o al tenedor legítimo del título.
10. Autorizo(amos) a **SAD** para registrar los abonos parciales efectuados en su sistema contable que emplee **SAD**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando **ADI** así lo solicite(n).
11. **ADI** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **SAD** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
12. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Medellín, el día tres (03) del mes de noviembre del año 2021, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

 (Deudor / Avalista)	 Huella	_____ (Deudor / Avalista)	 Huella
Nombre <u>Apoyo Diagnostico de Colombia SAS</u>	Nombre _____		
# Identificación <u>400786433</u> de _____	# Identificación _____ de _____		
Representante Legal o Apoderado <u>Johaner Andres Vargas</u>	Representante Legal o Apoderado _____		
# Identificación <u>32353583</u> de <u>Hoyu</u>	# Identificación _____ de _____		
Dirección <u>Carrera 43A 9202 91 Aparta 1201</u>	Dirección _____		
Ciudad de la Dirección <u>Medellin</u>	Ciudad de la Dirección _____		
Teléfono <u>6071559</u>	Teléfono _____		

**ACUERDO DE PAGO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION
CELEBRADO ENTRE APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS Y SOCIEDAD AYUDAS
DIAGNOSTICAS SAS Y OTROS**

ACREEDOR	SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS NIT: 900.347.211-2
DEUDOR	APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS NIT 900.786.433-3
CUANTÍA ACUERDO	Valor de liquidación del contrato de cuentas en participación: \$278.362.037
FECHA CELEBRACIÓN	03 de Noviembre de 2021

En la ciudad de Envigado(Antioquia), a los tres días del mes de Noviembre de 2021, suscriben el presente acuerdo de Pago, los señores a saber **JESUALDO DURAN URBINA**, domiciliado en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.953.221.Representante Legal de **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS** con NIT **900.347.211-2**, en adelante el **ACREEDOR** de una parte; y de la otra parte; **JOHANNA ANDREA VARGAS ZAPATA** domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 32.353.583, en calidad de representante legal de la sociedad **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS.**, con NIT **900.786.433-3** en adelante el **DEUDOR**; han decidido suscribir el presente acuerdo de pago, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1- El **ACREEDOR** y el **DEUDOR** han mantenido relaciones en el marco de la ejecución del contrato de cuentas en participación de adecuar, instalar y operar de manera conjunta la unidad de resonancia magnética de la ciudad de montería . Del cual se han derivado obligaciones a favor del **ACREEDOR**, las cuales requieren ser normalizadas mediante el presente acuerdo de pago.
- 2- De acuerdo a lo anterior, Al 03 de Noviembre de 2021, el **DEUDOR** tiene pendiente por resolver una acreencia con el **ACREEDOR** en las características que a continuación se detallan;
- 3- En el marco de la negociación, el **DEUDOR** de forma libre, manifiesta la voluntad de buscar dar solución a sus obligaciones pendientes con el **ACREEDOR**, que es aceptada por el segundo.
- 4- Realizadas las correspondientes diligencias de reconocimiento del estado de la deuda, la aprobación de éste por parte del **ACREEDOR** y la definición del valor

del acuerdo, se celebra el presente ACUERDO DE PAGO de acuerdo a las cláusulas del presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El presente documento corresponde a un ACUERDO DE PAGO, en virtud de la propuesta realizada por el DEUDOR al ACREEDOR, para realizar la liquidación del contrato de cuentas en participación por mutuo acuerdo, dicho contrato fue celebrado el 30 de Julio de 2018 y finaliza el 31 de Octubre de 2021

SEGUNDA - FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO. El presente acuerdo será cumplido por medio del pago total de la obligación pendiente, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$278.362.037). Los cuales serán recibidos de PROMOSALUD IPS T&E SAS, en cumplimiento del acuerdo de pago entre las sociedades: SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS, PROMOSALUD IPS T&E SAS (DEUDOR SOLIDARIO), Y APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS (DEUDOR PRINCIPAL), firmado el 30 de septiembre de 2020, hasta cubrir el monto de la Obligación

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se consignarán en su totalidad en la Cuenta Corriente Banco de Bogotá No. 86311126, a nombre del ACREEDOR SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS.

El ACUERDO DE PAGO se entenderá cumplido, solamente en el momento de la cancelación de la totalidad del valor acordado, definido en el presente acuerdo. El cumplimiento de éste extinguirá la obligación originaria, a la cual el ACREEDOR expedirá la correspondiente paz y salvo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que el presente Acuerdo se perfeccione, es necesario que se constituya UNA garantía (PAGARÉ No 002-2021) el cual hará parte del presente acuerdo.

TERCERA. INEXISTENCIA DE NOVACIÓN. La celebración del presente acuerdo o la constitución de cualquier garantía presente o futura, no extingue la obligación original, sino hasta el cumplimiento de la totalidad de los compromisos adquiridos en este documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CON TERCEROS . El recaudo de La cartera, obligaciones con proveedores, obligaciones laborales y otras obligaciones derivadas de la operación del contrato de cuentas en participación quedan a cargo de APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS quedando exonerada de cualquier responsabilidad SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS

SEXTA. ACEPTACIÓN. El ACREEDOR manifiesta su aceptación del presente ACUERDO DE PAGO con la suscripción de su firma en este documento, a través de su representante

legal

SEPTIMA. CLÁUSULA ACCELERATORIA. Ante el incumplimiento simple de los términos establecidos en el presente ACUERDO DE PAGO, obrará la cláusula aceleratoria quedando el ACREEDOR facultado para cobrar la totalidad de la deuda o saldo pendiente al DEUDOR a la fecha del incumplimiento, incluyendo los intereses moratorios y los honorarios de cobro pre jurídica o jurídica según el caso.

DÉCIMA PRIMERA- MERITO EJECUTIVO. El presente acuerdo, junto con los documentos a que haya lugar de conformidad con la ley, presta merito ejecutivo para exigir el pago de la suma estipulada, cláusula penal, intereses moratorios que se adeuden, cobro jurídico y así como cualquier otra suma a cargo del DEUDOR

DÉCIMA SEGUNDA DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Las Partes que suscriben el presente acuerdo declaran lo siguiente:

12.1. Que el contrato de cuentas en participación suscrito el el 30 de Julio de 2018 queda completamente terminado y liquidado.

12.2. Que como consecuencia de la terminación del contrato de cuentas en participación y el cruce de las cuentas por cobrar entre el DEUDOR y el ACREEDOR el equipo de Resonancia Magnética modelo Magnetom AVANTO Seriel No. 57119, queda de propiedad de **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS**

Como constancia de aceptación de su contenido y de las obligaciones que de él derivan para cada una de las Partes, se suscribe el presente Acuerdo de Pago en dos (2) ejemplares de igual valor e idéntico tenor, con destino a cada una de las Partes, En el Municipio de Envigado (Antioquia), el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ACREEDOR(PERSONA JURIDICA)



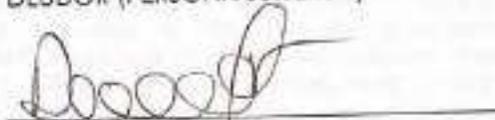
JESUALDO DURAN URBINA

Representante Legal

CC 17.953.221

SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS

DEUDOR (PERSONA JURIDICA)



JOHANNA ANDREA VARGAS ZAPATA

Representante Legal

CC 32.353.583

APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS

APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA SAS, en adelante "ADI", sociedad identificada con NIT 900 786 433-3, Representada legalmente en este acto por la señora **JOHANNA ANDREA VARGAS ZAPATA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 32 353 583, quién autoriza a la denominada **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS SAS**, en adelante "SAD", sociedad identificada con el NIT 900 347 211-2, o a cualquier tenedor legítimo del presente pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que se ha otorgado a su orden y del cual hago entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mí (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mí(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **SAD**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con **SAD**. **B)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para **SAD** o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **SAD**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **SAD**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **SAD**. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **SAD** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **SAD**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la disolución de la persona jurídica. **G)** Cuando **ADI** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si **ADI** dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **SAD**. **I)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto **EL DEUDOR**, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. **J)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR** (ES), circunstancia que calificará **SAD** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **K)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que **SAD** le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro mecanismo.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros, por concepto de los valores adeudados, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
6. El pago de las obligaciones deberá hacerse directamente en cuenta Bancaria de **SAD**.
7. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
8. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
9. Los pagos realizados por **SAD** será abonados a las acreencias con **SAD** o al tenedor legítimo del título.
10. Autorizo(amos) a **SAD** para registrar los abonos parciales efectuados en su sistema contable que emplee **SAD**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando **ADI** así lo solicite(n).
11. **ADI** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **SAD** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mí(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mí(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
12. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Medellin, el día tres (03) del mes de noviembre del año 2021, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

 (Deudor _____ Avalista _____)	 Huella	_____ (Deudor _____ Avalista _____)	 Huella
Nombre <u>Apoyo Diagnostico de Colombia SA</u>		Nombre _____	
# Identificación <u>900 700 433 de</u>		# Identificación _____ de _____	
Representante Legal o Apoderado <u>Mariana Andrea Gomez</u>		Representante Legal o Apoderado _____	
# Identificación <u>32355583 de</u>		# Identificación _____ de _____	
Dirección <u>Carrera 43 A 45 sur 91 oficina 1201</u>		Dirección _____	
Ciudad de la Dirección <u>Medellin</u>		Ciudad de la Dirección _____	
Teléfono <u>60 7 1559</u>		Teléfono _____	

Recibo No.: 0022752974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: licdxacBlhixACaO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIO LEGAL S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900900091-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-547725-12
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 15 SUR 15 OFICINA 301
EDIFICIO XEROX
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: ingeniolegalsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4034809
Teléfono comercial 2: 3117305627
Teléfono comercial 3: 3137009299
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 15 SUR 15 OFICINA 301
EDIFICIO XEROX
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: ingeniolegalsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4034809
Teléfono para notificación 2: 3117305627
Teléfono para notificación 3: 3137009299

La persona jurídica INGENIO LEGAL S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0022752974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: licdxacBlhixACaO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de octubre 13 de 2015 de los Accionistas, registrado en esta Entidad en octubre 19 de 2015, en el libro 9, bajo el número 31714, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

INGENIO LEGAL S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Asesoría legal y representación jurídica; no obstante, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad comercial o civil, lícita.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales o de participación, ni títulos valores representativos de mercancías, sin la aprobación de la asamblea, teniendo en cuenta el quórum contenido en los estatutos. En caso de que llegaran a constituirse este tipo de garantías, sin la autorización de la Asamblea, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y deberá responder con su patrimonio quien se comprometió inicialmente.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$4.000.000,00	2.000	\$2.000,00
SUSCRITO	\$2.000.000,00	1.000	\$2.000,00

Recibo No.: 0022752974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: licdxacBlhixACaO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PAGADO	\$2.000.000,00	1.000	\$2.000,00
--------	----------------	-------	------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por su suplente, con las mismas facultades de aquel. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc.

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes.

4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

Recibo No.: 0022752974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: licdxacBlhixACaO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5)Presentar a los accionistas en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales.

6)Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio.

7)Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.

8)Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter.

9)Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos.

10)Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa.

11)Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

12)Todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social y de todas las demás que le delegue la ley y/o la Asamblea General.

PARAGRAFO: El Representante Legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TATIANA TOBON VANEGAS DESIGNACION	43.222.501
GERENTE SUPLENTE	SANDRA PATRICIA OROZCO SEÑA DESIGNACION	1.017.138.036

Recibo No.: 0022752974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: licdxacBlhixACaO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2015, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de octubre de 2015, en el libro 9, bajo el número 31714

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	INGENIO LEGAL
Matrícula No.:	21-600269-02
Fecha de Matrícula:	19 de Octubre de 2015
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 15 SUR 15 OFICINA 301 EDIFICIO XEROX
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0022752974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: licdxacBlhixACaO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,813,354.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

Recibo No.: 0022752974

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: licdxacBlhixACaO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



RAFAEL HOYOS RHENALS
ABOGADO

T.P. 329.645 del C. S. de la J.

RAFAELHOYOSABOGADO@GMAIL.COM

Barranquilla, 2 de mayo de 2022

Señor:

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE. SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S.

DEMANDADO. APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.

RADICADO. 050013103018 **2021-00302** 00

ASUNTO. **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIONES DE MERITO
PROPUESTAS POR EL DEMANDADO**

RAFAEL DAVID HOYOS RHENALS, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.140.880.399** de Barranquilla y portador de la **T.P.329.645** del C.S de la J, domiciliado en el municipio de Puerto Colombia, haciendo uso del poder que en legal y debida forma me fue conferido por **JESUALDO ALONSO DURÁN URBINA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 17.953.221, en calidad de representante legal de **SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S.**, identificada con **NIT 900.347.211-2**, con domicilio principal en la ciudad de **VALLEDUPAR**, departamento del **CESAR**, en la **Calle 12 No. 8 - 42 LOCAL 104, C.C. ORBE PLAZA** por medio del presente escrito, dentro del término oportuno me permito respetuosamente presentar, adjunto al presente oficio y en el mismo correo, **PRONUNCIAMIENTO ANTE LAS EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por la sociedad **APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, dentro del termino de diez (10) días previsto en el artículo 443 del Código General del proceso

A pesar de que no se le dio traslado al suscrito mediante la copia del correo electrónico en que fueron presentadas las excepciones por parte del demandado, y que no fue ordenado el traslado mediante auto, previo a cumplirse el término para responder el suscrito hace llegar el presente pronunciamiento

De manera respetuosa, solicito que se sirva analizar las objeciones presentadas.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DAVID HOYOS RHENALS

CC. 1140880399

TP.329645 del C.S de la J



Ingenio Legal S.A.S. Ingenio Legal S.A.S. <ingeniolegalsas@gmail.com>

Fwd: PAGO A SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICA diciembre 2021 62 millones

1 mensaje

Andrea Vargas Zapata <coordinacionasistencial@apoyodiagnostico.com.co> 3 de noviembre de 2022, 16:57
Para: Nazly Taborda <asistentegerencia@apoyodiagnostico.com.co>, "Ingenio Legal S.A.S." <ingeniolegalsas@gmail.com>

pti
Andrea Vargas Zapata.
Coordinación Asistencial
Apoyo Diagnostico de Colombia

----- Forwarded message -----

De: <direccionfinanciera@promosaludips.com>
Date: jue, 3 nov 2022 a las 16:35
Subject: RV: PAGO A SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICA diciembre 2021 62 millones
To: Andrea Vargas Zapata <coordinacionasistencial@apoyodiagnostico.com.co>

Buenas tardes, comparto información para su conocimiento

Cordialmente,



Tatiana Vergara Oviedo

Profesional financiero
direccionfinanciera@promosaludips.com
Calle 27 N° 9-55 Edificio Promosalud

NIT 900.192.459-4



PAGO A SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS 15 DE DICIEMBRE 2021.pdf
18K



Nóminas, Proveedores y Libranzas

Empresa: PROMOSALUD IPS TYE SAS
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 9001924594
Generado por: EUSEBIO MENDOZA

A continuación el detalle de: Resultado - Crear

No. Autorización 18255172 **Fecha de Emisión** 2021/12/15

Origen

Tipo Producto Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen PROMOSALUD **No. Producto** *****1880
Fecha Pago 2021/12/15

Destino

Tipo Identificación NIT Persona Jurídica
No. Identificación 9003472112
Beneficiario SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICA
Valor a Pagar \$62,000,000.00
Entidad Financiera Banco de Bogotá
Tipo Producto Cuenta Corriente
Producto Destino 863111126
Tipo Pago PROVEEDORES
Referencia / No. Factura
Información Adicional
Estado En Proceso



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco



Ingenio Legal S.A.S. Ingenio Legal S.A.S. <ingeniolegalsas@gmail.com>

Fwd: EXTRACTO BANCO BOGOTA (PAGO A SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICA)

1 mensaje

Andrea Vargas Zapata <coordinacionasistencial@apoyodiagnostico.com.co>
Para: "Ingenio Legal S.A.S." <ingeniolegalsas@gmail.com>
Cc: Nazly Taborda <asistentegerencia@apoyodiagnostico.com.co>

3 de noviembre de 2022, 17:11

pti
Andrea Vargas Zapata.
Coordinación Asistencial
Apoyo Diagnostico de Colombia

----- Forwarded message -----

De: <direccionfinanciera@promosaludips.com>
Date: jue, 3 nov 2022 a las 17:10
Subject: RV: EXTRACTO BANCO BOGOTA (PAGO A SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICA)
To: Andrea Vargas Zapata <coordinacionasistencial@apoyodiagnostico.com.co>

Buenas tardes, comparto copia del extracto bancario donde se evidencia el movimiento del pago a SAD, quedo atenta

De: Angelica Meza <tesoreria@promosaludips.com>
Enviado el: jueves, 3 de noviembre de 2022 5:08 p. m.
Para: direccionfinanciera@promosaludips.com
Asunto: EXTRACTO BANCO BOGOTA (PAGO A SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICA)

Bendiciones



Angelica Meza Morillo

Tesorerera
tesoreria@promosaludips.com
Calle 27 N° 9-55 Edificio Promosalud

NIT 900.192.459-4

 **_EXTRACTO DICIEMBRE 2021 BANCO DE BOGOTA (PAGO A AYUDAS DIAGNOSTICA).pdf**
41K

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-3,692,989.00	1,809,667,019.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-3,722,712.00	1,805,944,307.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-3,757,422.00	1,802,186,885.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-3,757,423.00	1,798,429,462.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-3,767,550.00	1,794,661,912.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-3,822,000.00	1,790,839,912.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-3,840,000.00	1,786,999,912.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-3,905,378.00	1,783,094,534.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-4,095,000.00	1,778,999,534.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-4,186,000.00	1,774,813,534.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-4,193,033.00	1,770,620,501.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-4,326,500.00	1,766,294,001.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-5,312,360.00	1,760,981,641.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-5,553,200.00	1,755,428,441.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-5,694,486.00	1,749,733,955.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-5,832,000.00	1,743,901,955.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-6,099,800.00	1,737,802,155.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-6,217,400.00	1,731,584,755.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-6,913,100.00	1,724,671,655.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-7,130,799.00	1,717,540,856.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-7,231,000.00	1,710,309,856.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-7,320,600.00	1,702,989,256.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-9,143,253.00	1,693,846,003.86
15/12	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-9,904,338.00	1,683,941,665.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-9,964,894.00	1,673,976,771.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-10,000,001.00	1,663,976,770.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-10,000,002.00	1,653,976,768.86
15/12	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 1669	Monteria	Gcia Med Emp 119	0001669	-11,402,423.00	1,642,574,345.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-11,570,982.00	1,631,003,363.86
15/12	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4814	Monteria	Gcia Med Emp 119	0004814	-11,886,649.00	1,619,116,714.86
15/12	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 9623	Monteria	Gcia Med Emp 119	0009623	-13,987,714.00	1,605,129,000.86
15/12	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 6892	Monteria	Gcia Med Emp 119	0006892	-28,213,707.00	1,576,915,293.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-61,575,298.00	1,515,339,995.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-62,000,000.00	1,453,339,995.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-70,000,000.00	1,383,339,995.86
15/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119	0000000	-555,782,820.00	827,557,175.86
15/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Monteria	Gcia Med Emp 119		-2,638,254.00	824,918,921.86
16/12	0593	Cr Ach Ban Scotiabank Promosalud Ips t Nit9001924594 Fac 0000000000	Bogota	G Conv Oper Elec		19,530,000.00	844,448,921.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-260.00	844,448,661.86
16/12	0849	Comision disfon nomina interna	Monteria	Gcia Med Emp 119		-1,371.00	844,447,290.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-260.00	844,447,030.86
16/12	0848	Comision disfon proveedores interno	Monteria	Gcia Med Emp 119		-1,371.00	844,445,659.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-260.00	844,445,399.86
16/12	0848	Comision disfon proveedores interno	Monteria	Gcia Med Emp 119		-1,371.00	844,444,028.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-260.00	844,443,768.86
16/12	0848	Comision disfon proveedores interno	Monteria	Gcia Med Emp 119		-1,371.00	844,442,397.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-260.00	844,442,137.86
16/12	0848	Comision disfon proveedores interno	Monteria	Gcia Med Emp 119		-1,371.00	844,440,766.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,440,032.86
16/12	0595	Comision dispersion pago de nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,436,171.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,435,437.86
16/12	0595	Comision dispersion pago de nomina	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,431,576.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,430,842.86
16/12	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,426,981.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,426,247.86
16/12	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,422,386.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,421,652.86
16/12	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,417,791.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,417,057.86
16/12	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,413,196.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,412,462.86
16/12	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,408,601.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,407,867.86
16/12	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,404,006.86
16/12	GT26	Cargo IVA	Monteria	Gcia Med Emp 119		-734.00	844,403,272.86
16/12	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Monteria	Gcia Med Emp 119		-3,861.00	844,399,411.86
16/12	0670	Cargo Pago Electronico Planilla Unica No. 00000000000000000007820690836 Nit 0009998300785126	Bogota	G Conv Oper Elec	0000000	-238,400.00	844,161,011.86
16/12	0670	Cargo Pago Electronico Planilla Unica No. 00000000000000000007820689031 Nit 0009998300785126	Bogota	G Conv Oper Elec	0000000	-245,900.00	843,915,111.86
16/12	0670	Cargo Pago Electronico Planilla Unica No. 00000000000000000007820688769 Nit 0009998300785126	Bogota	G Conv Oper Elec	0000000	-245,900.00	843,669,211.86
16/12	0670	Cargo Pago Electronico Planilla Unica No. 00000000000000000007820688769 Nit 0009998300785126	Bogota	G Conv Oper Elec	0000000	-245,900.00	843,423,311.86



**Banco Agrario
de Colombia**
Nº. 800.037.800.8

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Regional Antioquia
Centro de Negocios Medellín Carabobo

Medellín, 2 de Noviembre de 2022

Señor
APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S

Asunto: Relación De Títulos

Con el fin de atender requerimiento del asunto en mención, nos permitimos informar a continuación detalladamente lo relacionado con la identificación **900786433-3**, de acuerdo con su solicitud.

50012031018 018 JUZ CIVIL CTO DE MEDELLIN

Demandante : 3 9003472112 DIAGNOSTICAS SAS SOCIEDAD DE AYUDAS

Demandado : 3 9007864333 COLOMBIA SAS APOYO DIAGNOSTICO

O T TI Identific. Estado Fec.Emis Vlr. del Depósito Numero del Título

3	3	09007864333	ImpEnt	20220328	152.243.000,00	4	01323	0003853866
3	3	09007864333	ImpEnt	20220419	9.425.686,00	4	01323	0003863509
3	3	09007864333	ImpEnt	20220506	153.329.283,79	4	01323	0003875602
3	3	09007864333	ImpEnt	20220711	335.831.798,87	4	01323	0003907307
3	3	09007864333	ImpEnt	20220801	5.472.526,81	4	01323	0003918013
3	3	09007864333	ImpEnt	20220808	79.828.784,90	4	01323	0003921995
3	3	09007864333	ImpEnt	20220823	815.456,87	4	01323	0003927431
3	3	09007864333	ImpEnt	20220825	2.059.500,18	4	01323	0003928757
3	3	09007864333	ImpEnt	20220829	2.967.098,00	4	01323	0003931123
3	3	09007864333	ImpEnt	20220905	14.940.046,61	4	01323	0003935818
3	3	09007864333	ImpEnt	20220907	16.340.409,82	4	01323	0003937407
3	3	09007864333	ImpEnt	20220909	85.781.668,37	4	01323	0003938500
3	3	09007864333	ImpEnt	20220922	8.896.166,33	4	01323	0003943518
3	3	09007864333	ImpEnt	20220930	1.405.983,34	4	01323	0003950149
3	3	09007864333	ImpEnt	20221014	14.940.022,07	4	01323	0003956717
3	3	09007864333	ImpEnt	20221021	5.569.345,92	4	01323	0003958571

200012031001 001 CIVIL CIRCUITO VALLEDUPAR

Demandante : 3 9007864333 COLOMBIA SAS APOYO DIAGNOSTICO DE

Demandado : 3 9009073304 CLINICA ARENAS VALLE UPAR S A S

2	3	09007864333	ImpEnt	20210422	8.040.892,00	4	02403	0000674184
2	3	09007864333	ImpEnt	20210525	516.057,00	4	02403	0000677343
2	3	09007864333	ImpEnt	20210916	2.124.564,00	4	02403	0000688113
2	3	09007864333	ImpEnt	20211119	303.618,00	4	02403	0000694311
2	3	09007864333	ImpEnt	20220121	1.532.171,00	4	02403	0000700983
2	3	09007864333	ImpEnt	20220310	435.757,00	4	02403	0000705823

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



El campo
es de todos

Magnificultor



**Banco Agrario
de Colombia**

N.º 800.037.800-8

230012041502 02 JUZ CIV MPAL PEQ CA MON/RIA

Demandante : 3 9004518273 DE CORDOBA RADIOLOGOS ASOCIADOS
Demandado : 3 9007864333 DE COLOMBIA SAS APOYO DIAGNOSTICO

3 3 09007864333 PagEfc 20180508 1.794.074,32 4 02703 0000661899

230012041502 02 JUZ CIV MPAL PEQ CA MON/RIA

Demandante : 3 9005560001 A Y MANTENIMIENTOS INGENIERI
Demandado : 3 9007864333 GNOTICO DE CBIA APOYO DIA

3 3 09007864333 PagChg 20210709 24.950.900,00 4 02703 0000807934

238072042003 PROMISCUO MUNICIPAL TIERRALTA

Demandante : 3 9007864333 COLOMBIA SAS APOYO DIAGNOSTICO DE
Demandado : 3 8120003175 TIERRA ALTA ESE HOSPITAL SAN JOS

2 3 09007864333 ImpEnt 20180405 304.132,00 4 02780 0000017095

2 3 09007864333 ImpEnt 20190218 6.001.992,00 4 02780 0000018242

Los estados de los depósitos actualmente son (PagCje ó PagEfc, PagAbo) significa que ya fueron pagados, (CanCrv) significa que ya fueron cancelados por conversión o traslado a otro despacho judicial, (CanFrc) significa que ya fueron cancelados por fraccionamiento y (ImpEnt) significa que se encuentran vigentes o pendiente de cobro en el Juzgado correspondiente.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,


LILIBETH GIRALDO RAMIREZ
Oficial Soporte
Lilibeth.giraldo@bancoagrario.gov.co
PBX 0 601 382 14 00 Ext:44573

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



El campo
es de todos

Mi campo
es de todos

CO-FT-007 V6

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DEMANDANTE: SOCIEDAD AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. NIT. 900.347.211-2

DEMANDADO: APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.786.433-

RADICADO: 2021- 00302

Mora TEA pactada, a mensual >>>

Mora Hasta (Hoy)

11-nov-22

Tasa mensual

Comercial

Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima

Saldo de capital, Fol. >> \$952.986.522,00

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna abonos directos al demandante	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos con depósito judicial / banco agrario TÍTULOS	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
2-ago-21	11-nov-22	1.5				952.986.522,00		0,00	Valor	Folio	0,00	952.986.522,00
2-ago-21	31-ago-21	25,86%	1,935%	1,935%		952.986.522,00	29	17.825.612,89		17.825.612,89		970.812.134,89
1-sept-21	30-sept-21	25,79%	1,930%	1,930%		952.986.522,00	30	18.392.639,87		36.218.252,77		989.204.774,77
1-oct-21	31-oct-21	25,62%	1,919%	1,919%		952.986.522,00	30	18.287.811,36		54.506.064,13		1.007.492.586,13
1-nov-21	30-nov-21	25,91%	1,939%	1,939%	(352.986.522,00)	600.000.000,00	30	11.634.000,00		4-35	66.140.064,13	666.140.064,13
1-dic-21	31-dic-21	26,19%	1,957%	1,957%	(62.000.000,00)	538.000.000,00	30	10.528.660,00		36-40	76.668.724,13	614.668.724,13
1-ene-22	31-ene-22	26,49%	1,978%	1,978%		538.000.000,00	30	10.641.640,00			87.310.364,13	625.310.364,13
1-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,042%	2,042%		538.000.000,00	30	10.985.960,00			98.296.324,13	636.296.324,13
1-mar-22	31-mar-22	27,71%	2,059%	2,059%		538.000.000,00	30	11.077.420,00	\$ 152.243.000,00	41	(42.869.255,87)	495.130.744,13
1-abr-22	30-abr-22	28,58%	2,117%	2,117%		495.130.744,13	30	10.481.917,85	\$ 9.425.686,00	41	1.056.231,85	496.186.975,98
1-may-22	31-may-22	29,57%	2,182%	2,182%		495.130.744,13	30	10.803.752,84	\$ 153.329.283,79	41	(141.469.299,10)	353.661.445,03
1-jun-22	30-jun-22	30,60%	2,250%	2,250%		353.661.445,03	30	7.957.382,51			7.957.382,51	361.618.827,54
1-jul-22	31-jul-22	31,92%	2,335%	2,335%		353.661.445,03	30	8.257.994,74	\$ 335.831.798,87	41	(319.616.421,62)	34.045.023,41
1-ago-22	31-ago-22	33,32%	2,425%	2,425%		34.045.023,41	30	825.591,82	\$ 91.143.366,76	41	(90.317.774,94)	(56.272.751,53)
1-sept-22	30-sept-22	35,25%	2,548%	2,548%			30	-	\$ 127.364.274,47	41	(127.364.274,47)	(183.637.026,00)
1-oct-22	31-oct-22	36,92%	2,653%	2,653%			30	-	\$ 20.509.367,99	41	(20.509.367,99)	(204.146.393,99)
1-nov-22	11-nov-22	38,67%	2,762%	2,762%		D (204.146.393,99)	11	-			0,00	(204.146.393,99)
Resultados >>						\$ 147.700.383,89		\$ 889.846.777,88			0,00	(204.146.393,99)

SALDO DE CAPITAL	-204.146.393,99
SALDO DE INTERESES	\$ -
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 30.000.000,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	\$174.146.393,99